



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

2023 – 00364

La Dra. **MARIA CATALINA TREJO SOTO**, en su calidad de apoderada de la parte demandante, señala que trató de obtener los registros civiles de nacimiento de los menores **JERÓNIMO RESTREPO MUÑOZ** y **MANUELA ZAYAZ MUÑOZ**, demandados en el presente proceso, sin tener éxito.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, solicita se oficie a la Notaría Doce del Circulo de Medellín, para que envíe los registros civiles de los menores en cuestión.

Por ser procedente, de conformidad con el numeral 1 del artículo 85 del Código General del Proceso, se oficiará al Notario Doce de esta ciudad para que remita los correspondientes registros civiles de nacimiento de los menores **JERÓNIMO RESTREPO MUÑOZ** y **MANUELA ZAYAZ MUÑOZ**, hijos de la señora **MARYORI MUÑOZ SÁNCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 43.910.298.

Para los fines anteriores, se le conceden cinco (5) días contados a partir del recibe de la correspondiente comunicación. Remitida la documentación, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-